

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, treinta (30) de Junio de dos mil veintidós (2022)
Radicado No. 050013110007 – 2022 – 0035501
Auto interlocutorio No. 0519

VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Considerando que este Despacho es competente a la luz de lo traído en el artículo 12 de la Ley 575 de 2000, que modificó el artículo 18 de la Ley 294 de 1996, para dar trámite al recurso interpuesto contra la decisión definitiva de una medida de protección adoptada por los Comisarios de Familia,

RESUELVE:

ADMITIR, el recurso de apelación interpuesto por la señora PAULA MILENA MONSALVE ORTÍZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.828.343 de Itagüí Antioquia, actuando a través de apoderada judicial, en contra de la resolución No. 157 dictada el día veintiuno (21) de Junio de dos mil veintidós (2022), proferida por la señora comisaria de la Comisaría de Familia de la Comuna Once Florida nueva, municipio de Medellín, en el presente trámite que, por VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, adelantó la señora MONSALVE ORTÍZ, en contra del señor JOHNY ARMANDO JARAMILLO MONTOYA.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Medellin - Antioquia

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a921b29b4323aa7453aaf56d4551856b95729124ff4ed1f174268b16c13b5f46**

Documento generado en 01/07/2022 11:32:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>